

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28.)

Circular núm. 85

Habiéndose fugado del Hospicio provincial el día 22 del actual, los asilados Pedro León García, de 15 años, el cual se crió en la parroquia de Folgueras, en Coaña, y Pedro Joaquín Cano, de 14 años, natural de Pria, en Llanes, sin que hasta la fecha se haya averiguado el paradero de los mismos; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y conducción á dicho establecimiento de los citados asilados.

Oviedo 28 de Agosto de 1894.—
El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 1.267).

Circular núm. 86

El Ilustrísimo señor Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 27 del actual me comunica lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Julián González Díaz, fugado del Depósito municipal de Guijelo (Salamanca) el 23 del corriente; de 24 años de edad, pelo, cejas y bigote negro, nariz y boca regular, cara estrecha, moreno, estatura 1.670 milímetros, pesa 56 kilos, viste pantalón de paño negro, blusa azul, sombrero negro y borceguís de becerro blanco.»

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido póngaselo en la

Cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Oviedo 28 de Agosto de 1894.—
El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 1.268).

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hagosaber: que D. José María Alvarez Pedrosa, vecino de esta ciudad, como representante de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de siete hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Virada», sita en términos del Viso, concejo de Langreo; lindante al N. con la mina «Paca», de la expresada Sociedad, y por los demás rumbos con otras minas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la 5.ª pertenencia de la mina «Paca»; de punto de partida á 1.ª estaca se medirán 100 metros en dirección S. 16° O.; de 1.ª á 2.ª 700 metros O. 16° N.; de 2.ª á 3.ª 100 metros N. 16° E.; de 3.ª á punto de partida 700 metros en dirección E. 16° S.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.393 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 25 de Agosto de 1894.—
Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. José María Alvarez Pedrosa, vecino de esta ciudad, como representante de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de cuarenta y cinco hectáreas de la

mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Valiente», sita en términos del Viso, concejo de Langreo; lindante al E. con el coto minero «La Justa» y por los demás rumbos con las concesiones «Paca», «Pollerina» y otras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la pertenencia 60 del coto «La Justa»; de punto de partida á 1.ª estaca se medirán 900 metros en dirección Oeste; de 1.ª á 2.ª 300 metros Norte; de 2.ª á 3.ª 600 metros Este; de 3.ª á 4.ª 200 metros Norte; de 4.ª á 5.ª 100 metros Este; de 5.ª á 6.ª 200 metros Norte; de 6.ª á 7.ª 100 metros Este; de 7.ª á 8.ª 800 metros Norte; de 8.ª á 9.ª 100 metros Este; de 9.ª á punto de partida 1.500 metros en dirección Sur.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.394 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 25 de Agosto de 1894.—
Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. José María Alvarez Pedrosa, vecino de esta ciudad, como representante de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de diez y ocho hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Vencida», sita en términos del Viso, concejo de Langreo; lindante al NO. con el coto de «Tudela» y al SE. con las minas «Remiendo 1.º» y otras de dicha Sociedad.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón S. de la pertenencia 32 del coto de «Tudela»; desde el punto

de partida á 1.ª estaca se medirán 900 metros en dirección N. 46 grados E.; de 1.ª á 2.ª 200 metros E. 46° S.; de 2.ª á 3.ª 900 metros S. 46° O.; de 3.ª á punto de partida 200 metros O. 46° N.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.395 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 25 de Agosto de 1894.—
Francisco Rivas Moreno.

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de esta Plaza.

Hace saber: que habiendo resultado desiertas las dos subastas y primera convocatoria de proposiciones particulares anunciadas en quince de Mayo, doce de Julio último y diez del actual, con objeto de contratar el transporte desde este puerto al de Ceuta de dos C. H. E. de 30'5 centímetros con sus montajes y peso de ciento treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco kilogramos, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una segunda convocatoria que ha de tener lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Fernández Vallin, número doce, principal, el día doce de Septiembre próximo á las doce en punto de su mañana, bajo las mismas condiciones que la anunciada anteriormente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de nueve de Abril último, número setenta y nueve y al precio de nueve pesetas el quintal métrico.

Gijón 25 de Agosto de 1894.—
Julio Zavaleta.

(R. al núm. 1.260).

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1894 á 1895, relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862, y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863. — (Continuación, véanse los números 189, 191, 192, 193 y 194)

Número.	Partidos judiciales.	Terminos municipales	Nombres de los montes	Vegetación usufructuarias	Pertenencia de los montes.	Especie dominante	Cubierta arborada peblada	Terreno peblado	Método de beneficio	Turno años	Clase de edad dominante años	Superficie aprovechada	PRODUCTOS LEÑOSOS		Tasa de los productos primarios Pesetas	PASTOS				Resumen de la tasación Pesetas			
													M. chs.	Leñas gruesas		Ramales	Extensión	Lanar	Ca-bu-río		Vacu-no	Ca-ba-lar	Estación
614			Peñoba.	La Paranza.	A. común	A. brezo	47	47 M. B.		5	1	9			45	36	100	50	100	6	269	314	
615			Cebra.	Lugones.	id	id	3	3	id	id	id	3			45	1	2	2	2	2	id	4	4
616			Pico de Vió.		id	id	4	4	id	id	id	3			45	3	6	6	6	6	id	15	15
617			Canto del Palomo.		id	id	3	3	id	id	id	2			45	2	4	4	4	4	id	11	11
618			Canto del Picaquero.	San Martín de Anes.	id	id	1	1	id	id	id	1			45	1	2	2	2	2	id	4	4
619			Ricueves.		id	id	6	6	id	id	id	1			45	3	6	6	6	6	id	17	17
620	Oviedo.	Siero.	La Cerra.		id	id	10	10	id	id	id	2			45	8	10	10	10	10	id	26	36
621			Las Fuentes.		id	id	19	19	id	id	id	5			45	13	40	15	50	2	id	112	142
622			Pangran.		id	id	150	150	id	id	id	30			150	120	100	150	15	id	333	533	
623			Pando.		id	id	4	4	id	id	id	30			150	3	6	2	10	2	id	19	19
624			El Cadaval.		id	id	4	4	id	id	id	3			45	2	4	1	5	2	id	11	11
625			La Rivota.		id	id	3	3	id	id	id	3			45	1	2	2	2	2	id	4	4
626			La Paradona.		id	id	2	2	id	id	id	3			45	1	2	2	2	2	id	4	4
627			Entrecuetos.		id	id	2	2	id	id	id	3			45	1	2	2	2	2	id	4	4
628			Sierra de la Duerna, Sandiche y Villamarin.	Prahúa, Sandiche y Villamarin.	id	id	84	84	id	id	id	24			100	60	20	5	75	4	id	162	262
629			La Granda, Rexaño y la Sierruca.		id	id	33	33	id	id	id	6			100	25	10	2	35	2	id	72	97
630			Llagüazo y Gallaredo.		id	id	64	64	id	id	id	16			60	60	14	3	60	3	id	128	188
631			Sierra de la Sollera.	Prahúa y San Tirso.	id	id	179	179	id	id	id	36			140	140	40	10	170	8	id	363	503
632			Faedo y Pared de Pachu.	San Tirso.	id	id	45	45	id	id	id	9			40	40	10	2	45	2	id	96	136
633			Trascueto.		id	id	4	4	id	id	id	1			5	5	2	2	5	2	id	11	16
634			El Campón.		id	id	1	1	id	id	id	1			5	5	2	2	5	2	id	2	2
635			Canto del Rebollear.		id	id	3	3	id	id	id	3			4	4	3	1	3	3	id	6	10
636			La Cogolla.		id	id	21	21	id	id	id	4			20	17	5	1	20	1	id	43	63
637			Escrita.		id	id	4	4	id	id	id	4			4	4	3	1	4	3	id	6	10
638			La Pacionina.		id	id	382	382	id	id	id	72			300	300	90	20	390	15	id	6	10
639			Sierra de la Peral ó Bufarán.		id	id	119	119	id	id	id	23			70	96	30	6	120	5	id	256	326
640			Mariqueta y Argomones.		id	id	22	22	id	id	id	4			16	16	5	1	20	1	id	43	59
641			El Omeo.		id	id	3	3	id	id	id	4			4	4	2	2	4	2	id	4	8
642			El Fano.		id	id	6	6	id	id	id	1			5	5	1	1	6	1	id	12	17
643			La Matilla y Ricueva.		id	id	1	1	id	id	id	1			4	4	1	1	1	1	id	2	6
644			La Carrilona.		id	id	1	1	id	id	id	1			4	4	1	1	1	1	id	2	6
645			Peñas Prietas.		id	id	1	1	id	id	id	1			4	4	1	1	1	1	id	2	6
646			Castiello y Entrambos montes.		id	id	82	82	id	id	id	22			40	40	60	40	300	20	id	660	700
647	Pravia.		Gamonedo.		id	id	334	334	id	id	id	56			50	50	60	60	100	1	id	108	158
648			Santa Ana.		id	id	273	273	id	id	id	60			50	50	100	100	200	1	id	410	460
649			Sierra del Argoma y Pascual.		id	id	1056	1056	id	id	id	253			200	100	800	450	900	20	id	1732	1832
650			Comunes de Novellana.		id	id	130	130	id	id	id	20			30	15	110	40	50	4	id	91	106
651			Comunes de Vallota.		id	id	410	410	id	id	id	90			100	50	320	50	80	4	id	152	202
652			Serranía de Pedrocuero.		id	id	410	410	id	id	id	90			100	50	320	400	700	10	id	1383	1433
653			La Junquera.		id	id	33	33	id	id	id	16			150	300	16	16	50	10	id	90	390
654			El Cerco.		id	id	4	4	id	id	id	3			20	20	4	4	10	5	id	30	50
655			Monte Agudo.		id	id	21	21	id	id	id	5			20	20	15	80	100	10	id	231	251
656			Pico de la Forca y Felgueroso.		id	id	44	44	id	id	id	14			10	10	80	10	44	44	id	44	54
657			La Gera.		id	id	13	13	id	id	id	12			12	12	7	8	10	10	id	18	18
658			Cogollín y Llanos.		id	id	15	15	id	id	id	15			14	14	7	8	10	10	id	18	18
659			Abedul.		id	id	7	7	id	id	id	6			5	5	24	12	20	20	id	23	28
660			El Molar.		id	id	30	30	id	id	id	5			2	2	5	5	10	10	id	10	12
661			Monte Agudo.		id	id	5	5	id	id	id	5			2	2	5	5	10	10	id	10	12
662			Pico de la Forca y Felgueroso.		id	id	20	20	id	id	id	5			2	2	5	5	10	10	id	10	12
663			Cogollín y Llanos.		id	id	15	15	id	id	id	15			14	14	7	8	10	10	id	18	18
664			Abedul.		id	id	7	7	id	id	id	6			5	5	24	12	20	20	id	23	28
665			El Molar.		id	id	30	30	id	id	id	5			2	2	5	5	10	10	id	10	12
666			Monte Agudo.		id	id	5	5	id	id	id	5			2	2	5	5	10	10	id	10	12
667			Pico de la Forca y Felgueroso.		id	id	20	20	id	id	id	5			2	2	5	5	10	10	id	10	12
668			Cogollín y Llanos.		id	id	15	15	id	id	id	15			14	14	7	8	10	10	id	18	18
669			Abedul.		id	id	7	7	id	id	id	6			5	5	24	12	20	20	id	23	28
670			El Molar.		id	id	30	30	id	id	id	5			2	2	5	5	10	10	id	10	12
671			Monte Agudo.		id	id	5	5	id	id	id	5			2	2	5	5	10	10	id	10	12
672			Pico de la Forca y Felgueroso.		id	id	20	20	id	id	id	5			2	2	5	5	10	10	id	10	12
673			Cogollín y Llanos.		id	id	15	15	id	id	id	15			14	14	7	8	10	10	id	18	18
674			Abedul.		id	id	7	7	id	id	id	6			5	5	24	12	20	20	id	23	28
675			El Molar.		id	id	30	30	id	id	id	5			2	2	5	5	10	10	id	10	12
676			Monte Agudo.		id	id	5	5	id	id	id	5			2	2	5	5	10	10	id	10	12
677			Pico de la Forca y Felgueroso.		id	id	20	20	id	id	id	5			2	2	5	5	10	10	id	10	12
678			Cogollín y Llanos.		id	id	15	15	id	id	id	15			14	14	7	8	10	10	id	18	18
679			Abedul.		id	id	7	7	id	id	id	6											

667	Llano del Omero.	id	12	id	id	8	6	8	10	id	14	22
668	Peñas Blancas.	id	4	id	id	2	2	2	10	id	2	4
669	Sierra de San Damias.	id	129	id	id	20	100	10	20	id	167	187
670	Barbadin.	id	17	id	id	4	13	10	10	id	13	17
671	Peña de la Cabra.	id	7	id	id	»	»	»	»	id	10	10
672	Pico de Pormaceo.	id	69	id	id	10	50	30	60	id	68	78
673	Posadorio y Cachueta.	id	16	id	id	4	10	10	10	id	10	14
674	Pravia.	id	91	id	id	20	70	50	90	id	103	123
675	Pravia.	id	33	id	id	5	20	10	20	id	23	28
676	Pedraza, Fuentoril y Fuente Amarilla.	id	7	id	id	5	»	»	»	id	»	»
677	Cueto.	id	11	id	id	10	»	»	»	id	»	»
678	Llano de la Llosa.	id	56	id	id	11	50	10	30	id	33	44
679	Pico de la Cuesta.	id	3	id	id	2	»	»	»	id	»	»
680	Llano de Llestres.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
681	Murieblos.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
682	Zapurro.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
683	Cabra.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
684	Santiello.	id	25000	id	id	400	500	20000	800	id	7800	8800
685	Hospitales.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
686	Hoyo.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
687	Vidagerón.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
688	Cueto Barredo y Cenicienta.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
689	Ordial y la Peña.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
690	Cuesta de Brañeto.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
691	Pico de los Monteros.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
692	Sierra Gumillera, Cuesta del Carbayón y Gatina.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
693	Fuente del Torno y Tirón.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
694	Peña de Carcedo y la Fanona.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
695	Carballosa.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
696	Villazosa y Campillina.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
697	Pozo de Rubieros.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
698	Cruz de los Carbayones.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
699	Fuado y Cuesta de Silvillina.	id	9584	id	id	1120	7624	1720	361250	id	4210	5330
700	Arcabón.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
701	Granda.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
702	Careo de los Moros.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
703	La Gallinera.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
704	Candares de Rondiel.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
705	Sierra de la Mata.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
706	Peña Blanca.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
707	Pico de la Cuesta.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
708	Sellón.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
709	Cruz de las Seves y Carbayón.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
710	Fuente, Quemadina, Reguero y Rebolla.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
711	Cavada, Llaguero, Siella y Cobertios.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
712	Siella de Castañolín.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
713	Sierra de Monte-Oscuro.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
714	Id. de Merillés.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
715	Sierra, Piñera y Ablaneda.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
716	Pineda, Buján y Sangorrial.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
717	Estoupo.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
718	Gordos.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
719	Brañaneva.	id	10000	id	id	2200	8000	18900	700	id	11500	13700
720	Cavado, Llaguero y Siella Cobertoria.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
721	Sierra Calabazosa y Las Colladas.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
722	Sierra de Mieres y Grandamiella.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
723	Id. de la Corricada.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
724	Id. de Busmayor.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
714	Meseta y Llanos.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»
725	Mierbodo.	id	»	id	id	»	»	»	»	id	»	»

(Concluida)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE MORCIN

D. Nicolás Tresguerres y Suárez,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morcin.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy y cumpliendo lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal verificó el sorteo de los vocales asociados que en unión con el Ayuntamiento, han de formar parte en el corriente año económico, habiendo resultado designados los siguientes:

Primera sección

D. Juan Fernández Tuñón.
D. Rosendo Mallada y Mallada.
D. Manuel García y Suárez.

Segunda sección

D. José Fernández Argüelles.
D. Francisco Alvarez de la Puente.

Tercera sección

D. Fermin González Castandiego.

Cuarta sección

D. Nicolás Alvarez Palacio.
D. José Granda Alvarez.

Quinta sección

D. Benito Fernández García.
D. Francisco Alvarez y Fernández.

Sexta sección

D. Laureano Fernández y Fernández.

Morcín y Agosto 24 de 1894.—
Nicolás Tresguerres.

(R. al núm. 1.259)

Alcaldía constitucional
DE PESOZ

D. José Losas Villareyo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que esta Corporación en sesión del día de hoy, y previas las formalidades debidas, verificó el sorteo por secciones de los asociados que con aquella han de formar la Junta municipal en el corriente ejercicio.

Primera sección

D. Benigno López Molina, don Domingo Martínez Linera, D. Nicolás Villabrille Ron, D. Manuel Valledor Lastra y D. José Magadan Pérez.

Segunda sección

D. Manuel López Alvarez, D. Antonio Martínez Lombardía, D. Antonio Rodríguez Martínez y don Juan García Pérez.

Lo que se hace público á los efectos del art. 68 de la ley Municipal.

Pesoz Agosto 19 de 1894.—José Losas.

(R. al núm. 1.262).

Alcaldía constitucional
DE EL FRANCO

D. Eugenio Bedia, Alcalde de El Franco.

Hago saber: que terminado por la Junta el repartimiento de consumos correspondiente al ejercicio actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de

ocho días hábiles, á partir desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo término podrán los contribuyentes presentar reclamaciones contra dicho reparto, bien por las cuotas que se les hayan asignado, bien por otras faltas que contenga.

La Caridad 24 de Agosto de 1894.—Eugenio Bedia.

(R. al núm. 1.263).

Alcaldía constitucional
DE LAS REGUERAS

Anuncio

Terminado el repartimiento del déficit de consumos para el actual año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, dentro de los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reeclamaciones que crean conducentes, pues transcurrido dicho término no serán atendidas.

Las Regueras Agosto 25 de 1894.—El Alcalde, Cipriano Pérez González.

(R. al núm. 1.274).

Alcaldía constitucional
DE OVIEDO

Cumpliendo con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, se procederá á contratar en pública subasta las obras de renovación del pavimento de la calle de la Magdalena con losa arenisca procedente de las canteras de Lena y de losa caliza para la reposición de las aceras.

El acto se celebrará en estas Consistoriales á las doce de la mañana del día dos de Octubre próximo, por su presupuesto de siete mil doscientas treinta y seis pesetas veinticinco céntimos, ante el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces y Procurador Sindico, siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Depositaria municipal ó Caja de Depósitos el cinco por ciento del tipo señalado, ó sean trescientas sesenta y un pesetas ochenta y dos céntimos.

Las ofertas se harán en pliegos cerrados que serán entregados al Sr. Presidente durante la primera media hora despues de la señalada, cuyos pliegos contendrán además de la proposición redactada con arreglo al modelo que se inserta al final, la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito.

Las obras deberán quedar terminadas á los tres meses contados desde el día en que se notifique al adjudicatario la aprobación definitiva del remate y los pagos se verificarán por mensualidades previa certificación facultativa de los trabajos ejecutados.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de S. E. hasta el día señalado para la subasta.

Oviedo 27 de Agosto de 1894.—
Donato Argüelles.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., y de las condiciones facultativas y económicas para la renovación del pavimento de la calle de la Magdalena, se comprometo á tomar á su cargo las expresadas obras por la cantidad de..., pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 1.266).

Alcaldía constitucional
DE RIOSA

D. Diego Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: que verificado el sorteo de los vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el año económico actual dió el resultado siguiente:

Primera sección

D. Vicente Sariago Muñiz, de Felguera.

D. Francisco Fernández Alvarez, de id.

D. Francisco Martínez Vaquero, de Llarno.

Segunda sección

D. Francisco Alvarsz Sariago, de Collado.

D. José Vázquez Otero, de Revolla.

D. Juan González Muñiz, de Doñajuandi.

Tercera sección

D. Ceferino Fernández Allendi, de Villamar.

D. Cipriano González Muñiz, de Juncar.

D. Manuel Martínez Fernández, de Llanas.

Lo que se hace público á los efectos dispuestos en el artículo 69 de la ley Municipal.

Riosa y Agosto 27 de 1894.—
Diego Fernández.

(R. al núm. 1.272).

Alcaldía constitucional
DE GIJÓN

Cumpliendo acuerdo tomado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión del 13 del actual, el día 26 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Quintas de estas Consistoriales la subasta para la construcción de la Casa-Escuela de Vega, bajo el tipo de 25.770,15 pesetas y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que figura al pié.

Para tomar parte en la licitación se requiere que durante la primera media hora despues de abierto el acto el que quiera presentarse como licitador entregue al Sr. Presidente de la subasta el pliego de proposición extendido en el papel del sello duodécimo, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Sucursales ó Depositaria municipal, una cantidad de 1.288,50 pesetas como fianza provisional á las resultas de la subasta

y además la cédula personal, todo dentro de sobre cerrado que rubricará á su entrega.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de la adjudicación.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan desde la fecha expuesto al público en la Secretaría de este municipio.

Consistoriales de Gijón á 26 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Eduardo Marina.

Modelo de proposición

D. F. de T..., vecino de..., según cédula personal adjunta, se comprometo construir la casa-Escuela de Vega, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados de los cuales me doy por enterado, mediante la cantidad de... (en letra)

(Fecha y firma del proponente en letra).

(R. al núm. 1.264).

Alcaldía constitucional
DE BELMONTE

D. Serafin Flórez Rivero, primer Teniente en funciones de Alcalde de este concejo.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión de doce del corriente y previas las formalidades debidas verificó el sorteo por secciones, de los vocales asociados que con el mismo han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, resultando elegidos los siguientes:

Primera sección

D. Baldomero García Ramirez, de Belmonte.

Segunda sección

D. Fernando Arias Alvarez, de Almurfe.

D. Manuel Alvarez Saez, de Cigüedres.

D. José Bergara y Alva, de Agüerina.

D. Diego Flórez Alvarez, de Vigaña.

Tercera sección

D. José Alvarez García, de San Martín de Ondes.

D. Bernardo Cachero González, de Cezana.

D. Diego Fernández Pérez, de Alvariza.

D. José Alva Puente, de Boinás.

D. Jerónimo Suárez Martínez, de la Vega.

Cuarta sección

D. Juan González, de Begega.

D. Salvador González González, de Castañedo.

D. Pablo Velazquez, de Villanueva.

D. Manuel González Alvarez, de S. Bartolomé.

D. Andrés Alvarez Fernández, de Longoria.

Lo que se hace público á los efectos que previene la ley Municipal.

Belmonte Agosto 25 de 1894.—
Serafin Flórez.

(R. al núm. 1.261).